



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**

Código: 70204-40-89-001

E-MAIL

jprmpalcoloso@cendo.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106988

SECRETARIA: Señor Juez, con el presente proceso doy cuenta a usted que se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de la Audiencia Única. Colosó, Sucre, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ SUCRE. cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIGUEL PEREZ AMAYA
DEMANDADO: ERVIN EULOGIO ALQUERQUE CARRASCAL
RADICADO 2022-00023

Revisado el expediente, se advierte que fue radicado informe pericial suscrito por el topógrafo JESUS DAVID ROFRIGUEZ TIRADO, por lo que conforme al artículo 231 del C.G.P. Permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia.

Ahora, en atención a la nota de secretaría precedente y revisado el proceso, se advierte que en efecto se encuentra pendiente convocar a la Audiencia Única prevista en el artículo 392 del C.G.P, en donde se realizaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente, así las cosas, se fijará el día quince (15) de mayo de 2024 a la hora de las 09:00 a.m. para su celebración.

Adviértasele a las partes que en audiencia se practicarán sus interrogatorios, igualmente, las consecuencias de su inasistencia y la de sus abogados, consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. que a la letra dice:

"La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandando hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso..."

A la parte o el apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)."

De otra parte, procede el despacho a pronunciarse sobre el decreto de pruebas así:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.

Código: 70204-40-89-001

E-MAIL

jprmpalcoloso@cendo.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106988

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES.

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

TESTIMONIALES

Conminase a la parte demandante para que el día de la diligencia concurren junto con los testigos solicitados señores JENIS CANCHILA SALCEDO, JOSE PEREZ AMAYA Y RAMIRO SALCEDO TOVAR, para que el día de la audiencia y estando bajo la gravedad del juramento, declaren acerca de los aspectos señalados en la solicitud de la prueba.

PRUEBAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte.

Cítese al demandante MIGUEL MARIANO PEREZ AMAYA para practicársele el interrogatorio de parte que oficiosamente le realizará el juzgado.

Pericial

De conformidad a los artículos 228 y 231 del C.G.P. hágase comparecer a la audiencia al perito JESUS DAVID ROFRIGUEZ TIRADO para el respectivo interrogatorio.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

R E S U E L V E

PRIMERO: Fíjese el día se fijará el día quince (15) de mayo de 2024 a la hora de las 09:00 a.m. para llevar a cabo la Audiencia Única.

Dispóngase la permanencia en secretaría, del informe pericial suscrito por el perito JESUS DAVID ROFRIGUEZ TIRADO, a disposición de las partes hasta el día de la audiencia.

SEGUNDO: Cítese oportunamente a las partes, curadores ad litem, peritos y háganseles las advertencias consagradas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: Decrétense las pruebas solicitadas por las partes así:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.

Código: 70204-40-89-001

E-MAIL

jprmpalcoloso@cendo.ramajudicial.gov.co

Celular: 3007106988

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, cuyo valor y eficacia se tasarán al momento de dictar sentencia.

TESTIMONIALES

Conminase a la parte demandante para que el día de la diligencia concurren junto con los testigos solicitados señores JENIS CANCHILA SALCEDO, JOSE PEREZ AMAYA Y RAMIRO SALCEDO TOVAR, para que el día de la audiencia y estando bajo la gravedad del juramento, declaren acerca de los aspectos señalados en la solicitud de la prueba.

PRUEBAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte.

Cítese al demandante MIGUEL MARIANO PEREZ AMAYA para practicársele el interrogatorio de parte que oficiosamente le realizará el juzgado.

Pericial

De conformidad a los artículos 228 y 231 del C.G.P. hágase comparecer a la audiencia al perito JESUS DAVID ROFRIGUEZ TIRADO para el respectivo interrogatorio.

CUARTO: La audiencia se realizará a través del aplicativo Microsoft teams, por lo que el despacho enviará un link al correo electrónico de las partes, curadores ad litem, testigos y peritos a través del cual pueden ingresar a la audiencia virtual. De igual forma, las partes e intervinientes, pueden acercarse a la sede física del Juzgado a efectos de ser ingresados a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE

NOTIFICADO POR ESTADO No.014
DE FECHA: 5 de abril de 2024


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaría

Firmado Por:
Cristian Javier Hernandez Iriarte
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b0f52f094f7788244492b000102a3fd518671aad7aed58828181cb5f27ea90**

Documento generado en 04/04/2024 09:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>